

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Orden de 1 de junio de 2017, por la que se aprueba la convocatoria del programa de becas de prácticas 2017, para nacionales españoles que estén en posesión del título del “Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” de la Escuela Diplomática.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Escuela Diplomática, lleva a cabo programas de enseñanza en materia de relaciones internacionales entre los que destaca el “Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales”. Con ese fin, la Escuela Diplomática reformó los contenidos de sus programas introduciendo a partir del año 2005 el mencionado “Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” que aspira a preparar a postgraduados españoles que desean profundizar en el análisis y estudio de la realidad internacional, así como a los aspirantes a un futuro ingreso en la Carrera Diplomática.

A partir del curso académico 2006-2007, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación creó un programa de becas de ayuda al estudio para alumnos españoles del “Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” de la Escuela Diplomática. Dicho programa fue congelado con motivo de la crisis económica, pero a partir del curso 2015/2016 se volvió a activar, concediéndose para dicho curso 5 becas, y en 2016/2017 13 becas.

Igualmente, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación creó un segundo programa de becas para realizar prácticas en el MAEC y dirigido a aquellos alumnos españoles que hayan superado el “Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales” de la Escuela Diplomática.

El objetivo de este segundo programa de becas es completar la formación en relaciones internacionales de estudiantes de postgrado durante un periodo de tiempo máximo de 1 año. Dichas prácticas les permitirán conocer las diversas tareas que lleva a cabo el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en los servicios centrales, completando y ampliando de esta forma los estudios teóricos adquiridos en el citado Máster. Dicho programa fue igualmente congelado por la crisis económica pero reactivado en 2016. Para dicho año se concedieron 5 becas de este tipo y la mayoría de las prácticas se realizaron en la propia Escuela Diplomática.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Orden y se ajustará a lo dispuesto en la Orden AEC/970/2011, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de la Escuela Diplomática para nacionales españoles postgraduados admitidos o en posesión del curso académico del Master interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales.

En virtud de todo ello y tras el informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en régimen de concurrencia competitiva y según los principios de igualdad, mérito y capacidad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1. Objeto de las becas.

La realización de un periodo de prácticas en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para completar la formación en relaciones internacionales.

Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

Podrán solicitar estas becas quienes hayan superado el Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales, impartido en la Escuela Diplomática, durante los cursos 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016.

Para acceder a la condición de beneficiario de estas becas los aspirantes según el artículo 3 de la Orden AEC/970/2011, de 7 de abril, deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Poseer un título superior universitario o equivalente.
- c) No padecer ninguna enfermedad o limitación física o psíquica que imposibilite el desempeño de sus funciones como becario.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de entidades de carácter público, además de no haber incurrido en cualquier otro de los supuestos que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos exigidos a los candidatos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de DNI.
2. Formulario de solicitud (Anexo I debidamente cumplimentado):
3. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de entidades de carácter público, así como de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (ANEXO II).
4. Original o copia compulsada del Título Superior universitario o equivalente
5. Certificado de las notas obtenidas en las distintas disciplinas del Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales, incluidas las correspondientes a los idiomas que se imparten en el mismo.
6. Certificado médico que acredite no padecer enfermedad física o psíquica que imposibilite el desempeño de sus funciones como becario.

Artículo 3. Duración del programa y vacaciones.

1.- Las becas de prácticas comenzarán el primer día hábil del mes siguiente a la resolución de la presente convocatoria y finalizarán el 31 de diciembre de 2017.

2.- Se facilitará a los becarios un día hábil de vacaciones, por cada mes de realización efectiva de prácticas.

Artículo 4. Número de becas que se convocan.

Para el presente programa se convoca, inicialmente, 1 beca de prácticas que corresponde a destinos en los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

El número de becas concedidas podrá aumentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 5. Dotación económica del programa.

1.-La presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 del Programa de actividades de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación 12.01.141M.483.00, para Becas ED-MAEC, con un importe máximo inicial de 6.240,00 EUR.

2.-El importe de la beca ofertada a cada becario será de 1.000,00 EUR mensuales más la correspondiente aportación a la Seguridad Social.

3.- Asimismo se establece una cuantía máxima adicional de 19.000 EUR, la cual podrá ser aplicada a la concesión de becas adicionales, sin necesidad de llevarse a cabo una nueva convocatoria, en las mismas condiciones mensuales y por el tiempo que corresponda hasta el 31 de diciembre de 2017, una vez que se aprueben, en su caso, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y se conozcan las disponibilidades presupuestarias definitivas para este ejercicio.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su

caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención se tramitará el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.-Para la solicitud de beca de prácticas se utilizará el modelo Anexo I, que se publica con esta convocatoria y se formalizará y presentará según dispone el artículo 4, de la Orden AEC/970/2011, de 7 de abril, acompañado del Anexo II, debidamente cumplimentado.

2.-El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

3.-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la orden AEC/970/2011, de 7 de abril, y en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La competencia para instruir el procedimiento le corresponde al Embajador-Director de la Escuela Diplomática.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.-El proceso de selección de los beneficiarios de las becas de prácticas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, creada al efecto en calidad de órgano colegiado, que se ajustará a las normas contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Estará integrada por el Embajador-Director de la Escuela Diplomática en calidad de Presidente, por el Director-Adjunto como Vicepresidente y tres Jefes de Estudios de la Escuela Diplomática, dos de ellos en calidad de vocales y el tercero que actuará de Secretario con derecho a voto.

3.-El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La Comisión valorará las notas obtenidas por el solicitante durante su participación en el Máster. La ponderación de los criterios de otorgamiento de las becas se realizará en base a los siguientes factores y con un máximo de 34 puntos.

a) La puntuación final obtenida por el candidato en las asignaturas troncales del Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática, hasta 14 puntos.

b) La nota final del módulo de especialización, hasta 6 puntos.

c) La nota final obtenida por el alumno en los seminarios obligatorios, hasta 6 puntos.

d) La nota final obtenida por el alumno en los idiomas obligatorios que se imparten durante el citado Master, hasta 4 puntos.

e) El cumplimiento por parte del alumno de asistencia a las clases, hasta 4 puntos.

En caso de empate en la puntuación será seleccionado el alumno que haya obtenido la puntuación media más alta en las asignaturas troncales del Master.

Artículo 9. Resolución del procedimiento de concesión y publicidad.

1. El procedimiento de concesión de las becas de prácticas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

2. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Visto el informe de la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el Embajador-Director de la Escuela Diplomática formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de la beca y su cuantía, mediante una relación del solicitante que haya obtenido la beca y de 10 suplentes ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, al Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, quien resolverá su concesión en el plazo de 15 días según se indica en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes suplentes, que serán quienes hubieran obtenido las puntuaciones inmediatamente inferiores al candidato seleccionado, podrán acceder, por orden de mayor puntuación, a la condición de beneficiarios de las becas en los supuestos de renuncia, incapacidad, revocación de la beca concedida al beneficiario, y en el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias señaladas en la cláusula 5.3 permitan la concesión de becas adicionales.

Si, conforme a lo señalado, una vez adjudicada la beca, fuese posible la concesión de becas adicionales, el Embajador-Director de la Escuela Diplomática formulará una propuesta de resolución de concesión de becas adicionales en favor de los candidatos que figuren como suplentes al Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, quien resolverá su concesión en el plazo de 15 días.

4.-En cumplimiento del artículo 63.2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución que se acuerde la concesión de las becas se hará constar la desestimación

expresa de las restantes solicitudes así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.- La resolución definitiva con la relación de beneficiarios y suplentes se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en su página Web (<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica>).

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41- 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Según el artículo 9 de la Orden AEC/970/2011 de bases reguladoras de las becas de la Escuela Diplomática, los becarios estarán obligados a:

- a) Comunicar la aceptación expresa de la beca al Embajador-Director de la Escuela Diplomática, por correo ordinario, electrónico o fax dirigido a la Escuela Diplomática en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la concesión de la beca. De no comunicar en dicho plazo la aceptación de la beca el beneficiario perderá la primera mensualidad. Si transcurren 30 días desde la concesión de la beca sin que el interesado haya presentado la aceptación, ni haya presentado justificación alguna, la beca le será definitivamente anulada.
- b) Iniciar la actividad para la que se concede la beca en la fecha publicada en la convocatoria y seguir el programa que se establezca en el centro de destino.
- c) Observar el debido sigilo en relación con los asuntos, hechos o informaciones de los que tuviera conocimiento durante el periodo de vigencia de la beca y

posteriormente por lo que no podrá disponer de la documentación o información obtenida en dicho periodo.

- d) No adquirir durante el periodo de vigencia de beca ningún compromiso u obligación de naturaleza análoga, ni desempeñar labor alguna remunerada que impida el cumplimiento íntegro y continuado objeto de la misma.
- e) Mencionar su condición de becario de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en los trabajos de investigación que vayan a ser publicados.
- f) Residir en la localidad donde se esté disfrutando la beca.

La concesión y disfrute de las becas de la Escuela Diplomática en ningún caso implicará relación laboral o estatutaria alguna con el departamento ministerial.

Artículo 11. Revocación y renuncia a la beca.

El Embajador-Director de la Escuela Diplomática, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el periodo de disfrute de la beca, si concurriera alguna de las causas siguientes:

a) Incumplimiento, por parte del becario, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden AEC/970/2011, de 7 de abril de bases de las becas de la Escuela Diplomática.

b) El incumplimiento total de las actividades para los que se presentó la solicitud dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en su totalidad. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a tales objetivos o actividades.

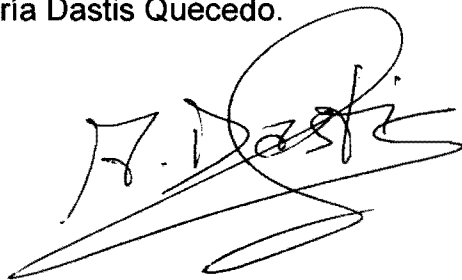
c) En caso de renuncia a la beca por parte del beneficiario, la Comisión de Valoración de las becas, una vez estudiado el caso y las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o sólo la anulación de los abonos pendientes.

d) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles u otros con la misma o similar finalidad.

e) Haberse producido por parte del becario un comportamiento incompatible con la imagen y buen funcionamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. En este caso se requiere decisión motivada del responsable de la unidad administrativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con el acuerdo favorable del Embajador-Director de la Escuela Diplomática.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido el silencio administrativo.

Madrid 1 de junio de 2017.- El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación,
Alfonso María Dastis Quecedo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Dastis', with a large, stylized flourish underneath.

ANEXO I

Becas para nacionales españoles postgraduados en posesión del Master interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales durante los años 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016, de la Escuela Diplomática, para realizar prácticas en los servicios centrales del MAEC hasta el 31 de diciembre de 2017.

FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre		
NIF		
Domicilio		
C.P. y población		
Teléfonos de contacto	Fijo:	Móvil:
Correo electrónico		

Datos a cumplimentar por la Comisión de Valoración	
	Puntuación
Puntuación final obtenida por el alumno en las asignaturas troncales del Máster hasta 14 puntos.	
La nota final obtenida por el alumno en el módulo de especialización del Máster, hasta 6 puntos.	
La nota final obtenida por el alumno en los seminarios obligatorios del master, hasta 6 puntos.	
La nota final obtenida por el alumno en los idiomas obligatorios del master, hasta 4 puntos.	
El cumplimiento, por parte del alumno, de la asistencia a las clases a lo largo del curso académico, hasta 4 puntos	
En caso de igualdad en la puntuación se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el alumno en las asignaturas troncales del master.	
Total (máximo 34 puntos)	
Observaciones	

ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso en supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre		
NIF		
Domicilio		
C.P. y población		
Teléfonos de contacto	Fijo:	Móvil:
Correo electrónico		

Expone:

Que con el fin de presentar una solicitud a la convocatoria de becas de prácticas para los alumnos españoles del “Master en diplomacia y relaciones internacionales” de la Escuela Diplomática para la convocatoria 2017.

Declara:

Que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que conste, a los efectos de la presentación de la solicitud en la Escuela Diplomática, lo firmo en